

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, le informo que el término para contestar el llamamiento, venció el 22 de septiembre de 2021. La llamada en garantía arrió escrito contestando el llamamiento, dentro del término, el 7 de septiembre de la presente anualidad. La Fiscalía arrió respuesta a derecho de petición elevado por las personas naturales demandadas. A Despacho para provea, 24 de septiembre de 2021.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

<b>Proceso</b>	Verbal
<b>Demandantes</b>	Claudia Milena Rueda Rueda y Otros
<b>Demandada</b>	Liberty Seguros S.A. y Otros
<b>Radicado</b>	05 001 31 03 <b>006 2021 00206 00</b>
<b>Sus. # 691</b>	Se tiene por contestada el llamamiento en garantía – Incorpora documento.

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, se tiene por contestado el llamamiento en garantía realizado por los señores David Stiven Vélez Muñoz y Natalia Granada Londoño, en contra de Liberty Seguros S.A., realizada en término por dicha aseguradora.

Dado que se encuentra vencido el traslado para la contestación de la demanda, y el llamamiento en garantía, de todas las personas que integran la parte demandada en este proceso, se ordena por secretaria dar traslado a las excepciones de mérito, y las objeciones al juramento estimatorio.

Se incorpora al expediente, la respuesta al derecho de petición elevado por los señores David Estiven Vélez Muñoz y Natalia Granada Londoño, a través de su apoderado, arrió por la Fiscal 229 Seccional de Medellín; sobre el mismo se resolverá en el momento procesal oportuno, esto es, en el decreto de pruebas.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ  
JUEZ**

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 27/09/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 148



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO  
SECRETARIO**